

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1, según Directiva 86/297/CE, con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo la primera de ellas considerada como principal por el fabricante. La velocidad del motor de 2.350 revoluciones por minuto es la designada como nominal por el fabricante.

**13669** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Dionis 120 S.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Dionis 120 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 58 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 14 de junio de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

#### ANEXO

Tractor homologado:

Marca .....	«Renault».
Modelo .....	Dionis 120 S.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	85 D 3137.
Fabricante .....	«Agritalia, S. p. A.», Róvigo (Italia).
Motor:	
Denominación .....	«Deutz», modelo F3L913 Code 44/11.
Número .....	8572656.
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)
55,2	2.400	550	193	13,0	718
58,2	2.400	550	—	15,5	760

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	55,2	2.400	550	193	13,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	58,2	2.400	550	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

a) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	55,0	2.333	1.000	189	13,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	58,0	2.333	1.000	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	55,2	2.400	1.029	192	13,0	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	58,2	2.400	1.029	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 2, según Directiva 86/297/CE, con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo la primera de ellas considerada como principal por el fabricante. La velocidad del motor de 2.400 revoluciones por minuto es la designada como nominal por el fabricante.

**13670** ORDEN de 5 de julio de 2000 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, que regirá durante la campaña 2000/2001.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, formulada por las «Bodegas Flores, Sociedad Limitada», «Bodegas Insulares Tenerife, Sociedad Anónima», y «Bodegas Tagoror», «Bodegas La Isleta», «Bodegas Ruiz» y «Bodegas Monje», de una parte, y de otra, por las Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA, y UPA, acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su virtud dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilma. Sra. Secretaria general de Agricultura y Alimentación e Ilmo. Sr. Director general de Alimentación.

#### ANEXO

##### Contrato-tipo

Contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la denominación de origen Tacoronte-Acentejo, para la campaña 2000/2001

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 2000.

De una parte, y como vendedor, don ....., con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número ....., y con domicilio en ....., localidad ....., provincia .....